

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	1
2. OBJETO .....	2
3. CAMPO DE APLICACIÓN .....	2
4. DEFINICIONES .....	2
5. ALCANCE DE ACREDITACIÓN .....	3
6. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN .....	3
7. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN PARA ALCANCES FLEXIBLES.....	3

---

### 1. INTRODUCCIÓN

En muchas ocasiones la entidad de inspección debe evaluar la conformidad de un ítem de acuerdo a requisitos establecidos por su cliente, es decir, los documentos normativos contra los que se inspecciona son documentos definidos por la parte que contrata a la entidad de inspección. A estos documentos los denominaremos “especificaciones de cliente” (EC).

Ejemplos de este tipo de inspección son:

- Inspección de productos o instalaciones por encargo del comprador para comprobar que un suministro es conforme con las especificaciones establecidas contractualmente por éste, por ejemplo:
  - Inspecciones realizadas durante el proceso de fabricación encargadas por el comprador del producto final.
  - Inspecciones realizadas como parte de una Dirección Facultativa.
- Controles dentro de la cadena de suministro.
- Inspección de instalaciones contra especificaciones establecidas por el propietario de las instalaciones.
- Inspecciones de mercancías en origen y destino.

En este tipo de inspecciones las entidades pueden realizar actividades de inspección de manera continuada frente a una especificación concreta de un cliente particular. No obstante es habitual que las entidades de inspección ofrezcan sus servicios dentro de un campo técnico determinado (o para un ítem específico) pero realizando inspecciones frente a especificaciones diferentes de clientes diferentes.

En este último caso la competencia técnica debe ser evaluada no tanto para evaluar una especificación concreta sino para actuar en un área técnica o en un tipo de ítem determinado por lo que es preciso aportar al alcance de acreditación del adecuado nivel de flexibilidad.



En estos casos tanto el ítem inspeccionado como las áreas técnicas que le afectan y los requisitos establecidos para este, van a marcar la competencia técnica requerida para inspeccionarlo ya que tendrán una influencia decisiva en los medios o equipos requeridos para realizar la inspección, la cualificación de los inspectores y los procedimientos de inspección.

Por tanto, en estos casos, y con el fin de garantizar un proceso de evaluación técnicamente válido y una correcta definición de la competencia técnica demostrada, se hace preciso complementar lo establecido en el Procedimiento de Acreditación (PAC-ENAC-EI) y en el CGA-ENAC-EI con criterios complementarios específicos que permitan a las entidades de inspección que requieran disponer de un alcance flexible (cláusula 7).

## **2. OBJETO**

El presente documento tiene como objeto describir el esquema de acreditación establecido por ENAC para acreditar entidades de inspección frente a requisitos definidos en especificaciones de cliente tanto si se solicita para una especificación concreta como si se solicita para cierto rango o tipo de especificaciones (alcance flexible).

## **3. CAMPO DE APLICACIÓN**

La acreditación con referencia a especificaciones del cliente es aplicable en inspecciones en las que el cliente (ver definiciones) de la entidad de inspección ha definido los requisitos contra los que se lleva a cabo la inspección de un ítem determinado ya sea por ser el fabricante, propietario, comprador o usuario del ítem inspeccionado o, en su defecto, está en disposición de poder hacerlo.

Este documento no es aplicable si el resultado de la inspección va a ser usado para informar a terceros (consumidores finales, administración, etc...), sobre la conformidad del ítem o como base para el uso de marcas de conformidad sobre el ítem.

## **4. DEFINICIONES**

**4.1 Cliente:** Aquella parte que quiere saber si el ítem es o no conforme con los requisitos que él ha establecido. Es, por tanto, el destinatario del informe de inspección. Puede no coincidir con la parte que paga a la entidad de inspección por sus servicios que es irrelevante en la aplicación de este documento.

**4.2 Especificación del cliente (EC):** Documento en el que se establecen los requisitos que ha de cumplir el ítem y que ha sido establecido por quien requiere los servicios de la entidad de inspección. El término se usa de manera genérica e incluye cualquier tipo de documento que incluya este tipo de información (tales como pliegos de condiciones, contratos marco, programas de actuación, etc)

**4.3 Ítem a inspeccionar:** Producto o categoría de productos (el término producto incluye, instalaciones, servicios, etc.) que va a ser objeto de inspección.

**4.4 Áreas Técnicas afectadas por un ítem a inspeccionar:** Áreas de conocimiento técnico necesarias para poder evaluar la conformidad de un ítem determinado.



## **5. ALCANCE DE ACREDITACIÓN**

El alcance de acreditación basado en este procedimiento incluirá generalmente:

- a) El ítem a inspeccionar
- b) Una referencia al procedimiento de inspección (cláusula 6)
- c) Una referencia específica a la EC cuando la acreditación se solicite para EC concretas o una referencia general a “Especificaciones de Cliente” cuando se trate de un alcance flexible
- d) Las áreas técnicas (cuando sea relevante)

## **6. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN**

Para poder solicitar este tipo de acreditación la entidad debe disponer de un Procedimiento de Inspección (cláusula 7.1.1 de la norma UNE-EN ISO/IEC 17020) que describa con precisión el ítem de inspección al que se va a aplicar así como el objetivo de la inspección, las características del ítem que van a estar sujetas a inspección y las técnicas de inspección necesarias para llevar a cabo ésta.

En el caso de que la inspección se realice de acuerdo a procedimientos de inspección elaborados por el cliente la entidad debe usarlos introduciendo solamente las especificidades necesarias para su correcta aplicación dentro de su sistema.

Deberá quedar claramente establecido en el contrato con el cliente si éste requiere conocer y aprobar de antemano el procedimiento de inspección.

Adicionalmente a lo anterior, cuando se solicite un alcance flexible, el procedimiento de inspección debe estar descrito con la precisión suficiente como para que las posibles variaciones en las especificaciones establecidas por los distintos clientes no afecten a la competencia técnica precisa para aplicarlo. En cualquier caso el procedimiento de inspección debe ser tal que:

- Sea posible definir criterios de cualificación del personal comunes que den adecuada confianza de su competencia técnica para evaluar el ítem con independencia de los requisitos específicos establecidos en cada Especificación.
- Sea posible hacer uso de medios o técnicas de inspección comunes que no varían sensiblemente de una especificación a otra.
- Sea posible describir un objetivo común de la inspección y una serie de características o parámetros básicos del ítem que van a ser la base de las inspecciones con independencia de los requisitos específicos establecidos en cada Especificación.

## **7. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN PARA ALCANCES FLEXIBLES**

- 7.1 La competencia técnica del personal, tal y como se define en la cláusula 6.1 de la UNE-EN ISO/IEC 17020, debe contemplar el hecho de que el personal debe ser capaz de inspeccionar cualquier ítem con independencia de los requisitos particulares establecidos en cada EC. Este hecho debe ser tenido en cuenta por la entidad a la hora de establecer los requisitos de competencia técnica.



- 7.2 La entidad debe establecer una sistemática de control de contratos<sup>1</sup> o pedidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7.1.5 de la UNE-EN ISO/IEC 17020 que tenga en cuenta las circunstancias especiales de este tipo de inspección. En particular la entidad deberá designar a las personas con la competencia técnica precisa para revisar los pedidos o contratos.
- 7.3. La entidad deberá:
- a) Documentar el proceso de revisión de contratos y pedidos para asegurar que las EC establecidas en cada contrato están cubiertas por el procedimiento de inspección indicado en el alcance de acreditación y por tanto darán lugar a informe acreditado e informar a su cliente de que no podrá emitir un informe acreditado en caso de no ser así.
  - b) Identificar a las personas con la adecuada competencia que asumen la responsabilidad del proceso descrito en (a) y, en particular, de la decisión final y mantener registros completos de dicha revisión.
  - c) Mantener copia de todas las EC evaluadas y del resultado de dicha evaluación independientemente de la decisión final tomada.
  - d) Cumplir en todo momento los requisitos específicos establecidos, en su caso, por el cliente en la EC o en el contrato.
  - e) Documentar, por medio de instrucciones de trabajo, fichas o cualquier otro tipo de documento controlado, cómo llevará a cabo el trabajo en línea con lo establecido en el procedimiento de inspección y asegurando el cumplimiento de los requisitos específicos recogidos en la EC y, si así se ha establecido previamente, la aceptación del cliente.
  - f) Asegurar que se recogen y mantienen registros de inspección (hojas de datos o similares) específicos que evidencian que se han inspeccionado todos los requisitos establecidos, así como de la conformidad o no conformidad de cada uno de ellos con los requisitos concretos establecidos en cada EC (cláusulas 7.1.7 y 7.3.1 de la UNE-EN ISO/IEC 17020).

**“El presente documento se distribuye como copia no controlada. Puede consultar su revisión en la página web de ENAC, en el apartado “documentos”.**

---

<sup>1</sup> El término contrato se usa de manera genérica e incluye cualquier documento contractual establecido por el cliente que describa bien sea el proceso de inspección, criterios para la toma de decisiones o requisitos a satisfacer por la propia entidad en sus operaciones (p.ej. niveles de cualificación de los inspectores, contenido de los informes de inspección, plazos u otros).